

Oficio-Circular No. 5.-01

México, D.F., a 20 de enero de 2004.

CC. SUBSECRETARIOS, COORDINADORES GENERALES, DIRECTORES GENERALES DE OFICINAS CENTRALES Y CENTROS SCT. Presentes.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre pasado, establece las acciones y los compromisos sobre aspectos programáticospresupuestarios, así como las fechas limite para el envío de la información respectiva, que deben ser observados y atendidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los cuales se enuncian a continuación:

- 1. Publicar en el Diario Oficial de la Federación los convenios y en su caso, las modificaciones de éstos que se celebren con las entidades federativas, previa autorización de la SHCP, para reasignar recursos presupuestarios con el propósito de transferir responsabilidades, recursos humanos y materiales, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización. Informar trimestralmente a la SHCP de los convenios de reasignación de recursos y de sus modificaciones que se hubieren celebrado (art. 14).
- Concentrar en la Tesorería de la Federación los recursos económicos que se recauden por cualquier concepto (art. 15).
- Reportar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara, en los informes trimestrales, las adecuaciones presupuestarias que se hubieren realizado, cuando los montos presupuestarios ocasionen en su conjunto una variación mayor al 10 por ciento del presupuesto total (arts. 16 y 67, frac. VIII).
- Cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así
 como las obligaciones contingentes que se deriven de las resoluciones emitidas por
 autoridad competente (art. 17).
- Contar con la autorización de la SHCP para celebrar contratos; otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga; algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, cuando impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales (art. 18).
- 6. Sujetarse estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados en los términos de las disposiciones aplicables, los cuales la SHCP deberá comunicarlos a más tardar a los 15 días hábites a la aprobación del PEF y publicarse antes del 31 de enero del 2004 en el DOF. Asimismo, deberá informar a la SHCP sobre las adecuaciones a la estacionalidad trimestral del gasto público (arts. 19 y 67, frac. X).

THANSPORT

- 7. Autorizar las ministraciones de recursos en los términos del presupuesto a sus entidades coordinadas, así como informar a la SHCP cuando se haya determinado suspender dichas ministraciones, a más tardar a los 15 días posteriores a que se haya concluido el análisis respectivo, cuando las entidades no cumplan con las metas de los programas aprobados, o bien se detecten desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes (art. 20).
- 8. Registrar ante la SHCP, así como informar trimestralmente sobre los fideicomisos que constituyan o incrementen el patrimonio de los fideicomisos públicos que coordinen que no sean considerados entidades, o que celebren mandatos o contratos análogos. Así como promover su extinción cuando no hayan alcanzado sus fines, o que éstos sean imposibles de alcanzar (arts. 22 y 67, frac. VII).
- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio (esto es, dentro los primeros días de 2005), los recursos que conserven, y en su caso los rendimientos obtenidos (art. 27).
- Cumplir con las medidas de racionalización y eficiencia que se señalan a continuación: (art. 30).
 - I.- Se establece un Programa Especial de Reducción de Costos y Compactación de Estructuras Administrativas, conforme a los siguientes criterios.
 - a) Respetar los derechos de los trabajadores;
 - b) No se crearán nuevas plazas, ni se otorgarán incrementos salariales a los funcionarios de mandos medios y superiores ni homólogos;
 - Ajustar la estructura a tres Subsecretarías o níveles salariales equivalentes, en su caso, las plazas correspondientes se cancelarán;
 - d) Se mantendrá una relación de tres directores generales adjuntos por Unidad, Coordinación General y Dirección General, en su caso las plazas correspondientes se cancelarán;
 - e) Reducir las estructuras y gastos de administración de las delegaciones, oficinas y representaciones en los Estados. Dicha reducción deberá ser cuando menos, por el equivalente al 15 por ciento del presupuesto aprobado en el 2003. Para tal efecto, se deberá presentar, a más tardar el 15 de febrero, a la SHCP y someter a la opinión de la Cámara, un diagnóstico que incluya la cuantificación monetaria de los ahorros que se generarán y la estrategia de compactación de estructuras;
 - f) Reducir estructuras y gastos de administración de las representaciones y oficinas en el extranjero. Dicha reducción deberá ser cuando menos, por el equivalente al 15 por ciento del presupuesto aprobado en el 2003. Para tal



efecto, se deberá presentar, a más tardar el 15 de febrero, a la SHCP y a las Secretarías de la Función Pública, y de Relaciones Exteriores, y someter a la opinión de la Cámara, un diagnóstico que incluya la cuantificación monetaria de los ahorros que se generarán y la estrategia de compactación de estructuras;

- g) Realizar acciones para la compactación de estructuras y reducción al mínimo indispensable de los gastos de administración en las oficialias mayores o unidades administrativas que realicen la función equivalente, y coordinaciones administrativas, oficinas que lleven a cabo funciones de comunicación social y oficinas de enlace. Dicha reducción deberá ser cuando menos, por el equivalente al 15 por ciento del presupuesto aprobado en el 2003. Para tal efecto, se deberá presentar, a más tardar el 15 de febrero, a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública, y someter a la opinión de la Cámara, un diagnóstico que incluya la cuantificación monetaria de los ahorros que se generarán y la estrategia de compactación de estructuras;
- h) Eliminar las secretarías particulares y asesorías o puestos equivalentes de estructuras en las Unidades, Coordinaciones, Dirección Generales o equivalentes, así como en todas las unidades de menor Jerarquía. Dichos movimientos tendrán que efectuarse durante el mes de enero;
- Los vehículos que se adquieran con cargo al presupuesto 2004, no podrán asignarse al uso personal de servidores públicos;
- Las entidades propondrán un programa de compactación de estructuras y reducción de costos equivalentes a los establecidos en los incisos anteriores;
- k) Los ahorros que se generen de la aplicación de las medidas anteriores no podrán destinarse para la creación de plazas;

Se deberá informar a la Cámara a más tardar el último día hábil de febrero los ajustes realizados en dichas materias, los cuales se reportarán en los informes trimestrales del programa especial de reducción de costos y compactación de estructuras administrativas que se establece.

- II. Establecer sistemas uniformes automatizados de control de gestión;
- III. Establecer cuotas homogéneas para uso de telefonía celular con base anual. Dichos ajustes tendrán que efectuarse durante el mes de enero:
- IV). Establacer cuotas homogéneas para gastos de alimentación fuera de las instalaciones, así como de viáticos y pasajes. Dichos ajustes tendrán que efectuarse durante el mes de enero:
- V). Centralizar la operación de almacenes;



VI). Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a las demás disposiciones aplicables;

VII). Contar con la autorización indelegable del titular para realizar erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo;

VIII). Sólo podrá aportar cuotas a organismos internacionales cuando se encuentren previstas en el presupuesto autorizado;

IX. No se podrán hacer adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas públicas, por lo que se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles en la Administración Pública Federal, y en caso de contar con inmuebles ociosos o subutilizados deberán ponerse a disposición de la Secretaría de la Función Pública.

De las medidas antes mencionadas se deberá informar trimestraimente a la SHCP y a la Secretaria de la Función Pública sobre los ahorros generados como resultado, así como de los ahorros y el destino de los mismos. Es de destacar que la Cámara de Diputados podrá citar a los títulares de las dependencias para que rindan cuentas de las citadas medidas para que implementen en los términos del propio Decreto (art. 30, fracciones IX, ultimo párrafo y XV).

- 11. Proporcionar por conducto de la Secretaría de la Función Pública a la Secretaría de Gobernación la información sobre las erogaciones que se realicen en materia de comunicación social a través de la radio y la televisión, la cual se presentará en forma desglosada y por ramo de gasto. Asimismo dichas erogaciones deberán reducirse en por lo menos un 5 por ciento, a más tardar el último día hábil de marzo. Dichos ajustes deberán ser reportados a la Cámara por la Secretaría de Gobernación en el segundo informe trimestral (arts. 31 y 67, frac. IV).
- 12. Se podrán otorgar donativos con recursos que se tengan autorizados para tal efecto en el presupuesto, mismos que deberán contar con la autorización indelegable del Titular del Ramo, e incluirse en los informes trimestrales señalando el nombre o razón social, y montos recibidos por los donatarios, así como los fines específicos para los cuales fueron otorgados (art. 32).
- 13. Informar trimestralmente a la SHCP de las reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas que se realicen cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de la Dependencia; se dejen de cumplir los propósitos de la misma, o en su caso de situaciones supervenientes, cuando las variaciones superen el 10 por ciento de su presupuesto, anexando la estructura programática modificada (art. 33 y 67, frac. V).



SECRETARIA DE

TRANSPORTED

- 14 Registrar dentro de los 30 días naturales a su celebración ante la SHCP y la Secretaria de la Función Pública, los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al capítulo de servicios personales, los cuales deberán reducirse al mínimo indispensable (art. 45 fracciones $IV \vee V$).
- 15. Publicar en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las adquisiciones y obra pública que se realicen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 del PEF.
- 16. Reportar a la SHCP sobre el desarrollo de los programas y proyectos de inversión, incluvendo la comparación de los beneficios considerados en el análisis costo y beneficio con base en el cual se les asignaron los recursos, con aquéllos efectivamente generados; los avances físicos y financieros, y sobre la evolución de los compromisos en el caso de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo (art. 48).
- 17. Remitir trimestralmente a la SHCP, la relación de los programas y proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, de inversión presupuestaria en infraestructura de hidrocarburos, eléctrica, y de transporte, incluyendo carreteras, cuyo monto total sea mayor a 100 millones de pesos, que hayan sido dictaminados. Asimismo, se deberá enviar el dictamen favorable del experto que realizó el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental, y en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de la obra (art. 49 y 67 fracción IX).
- 18. Enviar en forma trimestral a la SHCP, el informe sobre el avance físico y financiero, así como la evolución de compromisos y los flujos de ingresos y gastos de cada proyecto de infraestructura productiva de largo plazo. Cabe señalar que el Titular de la Dependencia participará semestralmente y de forma indelegable en una sesión de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, a efecto de presentar un reporte sobre los citados proyectos (art. 50).
- 19. Informar a la SHCP, a más tardar el día hábil siguiente que se determine suspender las ministraciones de recursos de subsidios y transferencias a los órganos desconcentrados o a las entidades, cuando éstos no remitan en un plazo de 35 días hábiles la información correspondiente (art. 52).
- 20. Informar a través del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, el importe de los recursos de los subsidios que se otorguen, así como remitir a la SHCP un análisis sobre las acciones que se llevarán a cabo para eliminar la necesidad de su posterior otorgamiento (art. 53 fracción X).
- 21. Informar a la SHCP previamente a la realización de cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, políticas de precios, adquisiciones, arrendamientos, garantías de compra o venta, cambios en la población objetivo, o



- 6 -

Υ/

TRANSPORTES

cualquier otra acción que implique variaciones en los subsidios y las transferencias presupuestarias, o en los resultados de su balance primario (art. 54).

- 22. Emitir las reglas de operación de los Programas señalados en el anexo 15 del PEF, entre los que se encuentra el Programa de Empleo Temporal (PET) y de ser el supuesto, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización de la SHCP y dictamen de la COFEMER, las cuales se publicarán en el DOF a más tardar a los 5 días posteriores a que obtengan la autorización y el dictamen respectivo, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, así como ponerías a disposición de la población en las oficinas estatales y en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (art. 55, frac. III).
- 23. Enviar a la Cámara por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a la SHCP y a la Secretaria de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas y objetivos de los Programas respectivos, a más tardar a los 15 días hábites posteriores a la terminación de cada trimestre. Presentar la evaluación de resultados de cada Programa a la Comisión de Cuenta Pública de la Cámara, a la SHCP y a la Secretaria de la Función Pública, a más tardar el 15 de octubre, misma que deberá contener un apartado sobre el impacto y resultados obtenidos sobre bienestar, la equidad y la no discriminación de las mujeres. Asimismo deberán informar a la Cámara, sobre las instituciones que llevarán dichas evaluaciones, a más tardar el 30 de abril y difundirlas a través de la página electrónica en internet (art. 55, frac. IV).
- 24. Enviar a la Cámara, por conducto de las comisiones correspondientes, así como a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos y metas de los convenios formalizados con las organizaciones de la sociedad sin fines de lucro para su participación en la ejecución de los programas a que se refiere el Anexo 15, a más tardar a los 15 días posteriores a la terminación de cada trimestre (art. 55, frac. VI).
- 25. Incluir en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran para los programas a que se refiere el Anexo 15 la siguiente leyenda: (art. 56, frac. I)

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."



- 7 -

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

TRANSPORTES

- 26. Publicar conforme a lo previsto en la Ley de Información, Estadística y Geografía, así como en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los programas que contengan padrones de beneficiarios (art.56. frac. II).
- 27. Poner a disposición del público la información a que se refiere la fracción IX del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la misma fecha en que se entreguen los informes trimestrales (art. 65).
- 28. Informar trimestralmente a la SHCP de los ingresos excedentes a los que se refiere el artículo 23 del propio Decreto y su aplicación (art. 67, frac. I).
- 29. Informar trimestralmente de los ajustes que aplique el Ejecutivo Federal en el caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos en los términos del artículo 25 del Decreto, los cuales seguirán el orden siguiente: (art. 67, frac. II)
 - El gasto en servicios personales, prioritariamente los estimulos y el reconocimiento colectivo.
 - Los ahorros y economías presupuestarlos.
 - Los gastos de difusión.
 - En gasto no vinculado directamente a la atención de la población.
- 30. Proporcionar a través del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, la información en materia de programación y presupuesto, así como de disponibilidades financieras, cuya entrega tenga periodicidad mensual, a más tardar el dia 15 de cada mes (art. 68 segundo párrafo).
- 31. Enviar a la Cámara de Diputados por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a más tardar el 14 de noviembre, los resultados obtenidos del sistema de evaluación que hubiera establecido para identificar la participación del gasto público en el logro de los objetivos para los que se destina, así como para comprobar el cumplimiento de las obligaciones del propio Decreto. Lo anterior a efecto de que sean considerados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al PEF 2005 (arts. 69 y 70).
- 32. Realizar y someter previamente a la SHCP, la evaluación del impacto presupuestario de los anteproyectos de las iniciativas de ley o decreto que el Ejecutivo Federal presente a la consideración del Congreso de la Unión (art. 71).
- 33. Remitir a la SHCP, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la formalización de los contratos de seguros, copia de las pólizas que consignen las condiciones pactadas en el establecimiento de cualquier operación pasiva de seguros



8 -

TRANSPORTES

sobre bienes patrimoniales a su cargo, así como un inventario actualizado de los bienes con que cuente, a través de los formatos y medios electrónicos que determine la SHCP (articulo décimo cuarto transitorio).

34. Transparentar la estructura ocupacional y las plantillas de personal autorizadas, por conducto de la SHCP, dentro del primer trimestre del ejercicio (décimo sexto transitorio).

En esta virtud, agradeceré a ustedes difundir en el ámbito de sus respectivas competencias, el contenido del presente Oficio-Circular, a efecto de que se dé cabal cumplimiento a dichas previsiones.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION La Oficial Mayor

Ma de la [1]7 Ruiz Maule at

C.c.p. Arq. Pedro Cerisola y Weber.- Titular del Ramo.- Para su superior conocimiento.- Presente. Dr. Luis Fernando Barroso Aguilar.- Titular del Organo Interno de Control en la SCT.- Para su conocimiento.- Presente.